



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., veinticuatro (24 de Enero del dos mil veintitrés (2023)

A despacho se encuentra la presente demanda para Cancelación de Afectación de Vivienda Familiar presentada a través de apoderado judicial por el señor **Carlos Alberto Salcedo Garzon.**

Al examinarse la demanda se observa que reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se admitirá en contra de la señora **Erika Alexandra Londoño Montoya.**

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda para Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar, promovida a través de apoderado judicial por **Carlos Alberto Salcedo Garzón** en contra de **Erika Alexandra Londoño Montoya.**

SEGUNDO: Aplicar el procedimiento Verbal Sumario señalado en el artículo 390, numeral 9º. Del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10º. De la Ley 258 de 1996.

TERCERO: Notificar a la demandada, enterándola que dispone del término de diez (10) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se accede al emplazamiento de la demandada señora **Erika Alexandra Londoño Montoya.** Para tal efecto, procédase a su emplazamiento conforme a los lineamientos del artículo 108 ibídem. Publíquese en el Registro Nacional de Emplazados.

CUARTO: Al abogado Dr. **Rodrigo Tellez Valencia**, se le reconoce personería para actuar en nombre y representación del señor Carlos Alberto Salcedo Garzón, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ

Jueza

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea41d2695cead0e12974a4d1b76f87d143dbf535eca568164b91daa1f8eab277**

Documento generado en 24/01/2023 07:55:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>